

ESTUDIANTES

Conducta extremadamente Inapropiada del Estudiante

Incumplimiento por parte del Estudiante a la Ley de Armas

La Mesa Directiva tiene una ley la cual no tolera que los estudiantes estén involucrados en incidentes donde se haya usado un arma en las propiedades o actividades escolares. Las cartas de suspensión y expulsión estarán permanentemente en el expediente del estudiante.

Cuando el director termine con la investigación, y determina que hubo un incumplimiento de la ley de armas del distrito, el estudiante será considerado con un peligro inmediato y se le expulsara de emergencia y se le avisara a las autoridades correspondientes. En ese momento se le dará un aviso por escrito al estudiante y a los padres el cual indicará de qué manera se puede solicitar una audiencia. La audiencia se llevará a cabo por el oficial de audiencias designado por el superintendente o la mesa directiva. En caso de que la expulsión sea respaldada durante la audiencia, las siguientes consideraciones aplicaran a los derechos de readmisión:

1. El tiempo mínimo de la expulsión será por un semestre académico de acuerdo a la definición de la mesa directiva (90 días). El tiempo máximo de la expulsión será por el resto del año o hasta que se muestre documentación haber cumplido con los requisitos de las reglas de desarrollo para su readmisión. Estas reglas serán desarrolladas por el director de la escuela y se compartirán con el estudiante y los padres después de la audiencia con el oficial de audiencias de la mesa directiva o cuando se llegue el tiempo límite para solicitar una audiencia y no se solicitó.
2. El distrito escolar debe proveer servicios educativos al estudiante quien ha sido suspendido o expulsado por razones disciplinarias.
3. La escuela debe convocar una reunión con el estudiante y los padres o tutores dentro de veinte (20) días después de la suspensión a largo plazo o expulsión, y a más tardar 5 días antes de la inscripción del estudiante para hablar acerca del plan para que el estudiante se comprometa al programa escolar.
4. Una vez que el estudiante solicite su regreso, la apelación del estudiante debe ser entregada al Comité Escolar de Revisión. Este comité debe hacer una recomendación sin vincular al designado del superintendente. El superintendente tomara la decisión final acerca de la readmisión.
5. Comité Escolar de Revisión debe de estar conformado por:
 - A. El director de la escuela o designado;
 - B. Un (1) consejero;
 - C. Dos (2) o más maestros seleccionados por la facultad de la escuela, incluyendo uno (1)

del grupo de ayuda al estudiante; y

D. Un (1) empleado de título clasificado seleccionado por el personal de título clasificado de la escuela.

6. Si el estudiante solicita la readmisión en otra escuela del Distrito Escolar de Kennewick, el Comité Escolar de Revisión se ampliará para incluir al director y dos (2) maestros de la escuela nueva.

Este procedimiento aplica para las transferencias laterales. Cuando el estudiante se está moviendo de un nivel a otro, por ejemplo, de escuela secundaria a preparatoria, las personas designadas en el número 3 arriba, deberán ser seleccionadas de la escuela a la que el estudiante desea asistir.

Las personas designadas en esta sección serán de la última escuela a la que asistió el estudiante.

7. Antes de hacer su recomendación, el Comité Escolar de Revisión hará una evaluación detallada del estudiante, la cual evaluará la probabilidad de que sea un peligro o amenaza en el futuro al readmitir al estudiante. Los factores considerados por el comité incluirán por lo menos lo siguiente:
 - a. Terminar exitosamente las reglas del plan de readmisión (ver #1 arriba);
 - b. Actitud y remordimiento del estudiante;
 - c. Comportamiento del estudiante desde la expulsión;
 - d. Cooperación del estudiante para diseñar un plan exitoso de reintegración;
 - e. Disposición del estudiante y sus padres para acordar, adecuadamente, en un contrato de comportamiento.

La responsabilidad será del estudiante y sus padres para proponer un plan de regreso a la escuela, en la medida de lo posible, reduzca futuros riesgos a los estudiantes, personal y el proceso educativo.

8. El voto del Comité Escolar de Revisión debe ser hecho por escrito. Al terminar la audiencia cada miembro deberá presentar un comentario/reacción por escrito al director. El director presentará un resumen de la decisión del comité al designado del superintendente.

Después de la investigación si el estudiante o padres no están de acuerdo, por completo o en parte, en la decisión del director o la determinación del Comité Facultativa de Revisión, tendrán el derecho de apelar ante la mesa directiva del distrito escolar. Dicha apelación debe ser presentada por escrito al superintendente. A menos que lo solicite la mesa directiva del distrito escolar, no ocurrirán discusiones orales o comentarios. La mesa directiva del distrito escolar tomara una decisión sobre esta queja dentro de diez (10) días después de haber sido considerada.

Regulación Administrativa No. 3314.1
Violación a la Política de Amas por parte del estudiante - Continuación

Todas las apelaciones deberán ser por escrito. Las apelaciones a la decisión del director, deben de explicar por lo menos los asuntos escritos en la forma 3300.1 (F-1 3300).

Revisado: 12 de diciembre del 2001

Revisado: 17 de noviembre del 2016

Revisado: octubre 2019